
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.325

|

Jueves 11 de Agosto de 2022

|

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2170083

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

Dirección de Obras

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN

(Resolución)

Núm. 4.- Pudahuel, 8 de agosto de 2022.

Vistos:

1.- Lo dispuesto en la ley 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de 1988 y sus modificaciones.

3.- La resolución exenta N° 4.324/2019 de fecha 11.12.2019 emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que modifica la resolución N°1.441/2019 informando favorablemente Solicitud de Informe de Factibilidad de la Construcción (IFC) para el proyecto de "Construcción de bodegas de almacenamiento e infraestructura de transporte terrestre", en el predio denominado "Parcela 34", Camino Luis Cruz Martínez N°22015, Rol SII 2901-4, ubicado en la comuna de Pudahuel, sector El Noviciado.

4.- El Ordinario N° 884 de fecha 14.02.2019 emitido por Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu), en el cual informa favorable proyecto "Infraestructura de Transporte Terrestre", en área rural de la comuna de Pudahuel, conforme el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

5.- El Permiso de Edificación (P.E.) N° 135/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020 para la construcción de tres galpones + containers con destino infraestructura de transporte terrestre emplazado en Luis Cruz Martínez N°22015 parcela 34, Noviciado, de esta comuna, para una superficie total construida de 2.164,55 metros cuadrados.

6.- El informe final N° 403/2020 de fecha 2 de junio de 2022 emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República. En el cual se pronuncia respecto de la legalidad del proceso de otorgamiento de Permisos de Edificación, Resoluciones de Modificación de Proyectos de Edificación, Permisos de Loteo, Modificaciones de Proyectos de Loteo, Aprobación de subdivisiones, Certificados de Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Certificados de Informaciones Previas, emanados de la Municipalidad de Pudahuel, además de los informes favorables entregados por la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019. En vista de lo anterior el Permiso de Edificación (P.E.) N° 135/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, otorgado por la DOM de Pudahuel no se ajustaría a derecho.

7.- El memorándum N°547/22 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Pudahuel con fecha 04.08.2022.

Considerando:

a) Que, el Informe Final N°403/2020 de fecha 2 de junio de 2022 emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República estima que el Ordinario N° 884 de fecha 14.02.2019 emitido por Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu), en el cual informa favorable proyecto "Infraestructura de Transporte Terrestre",

en Camino Luis Cruz Martínez N°22015, parcela 34, en un área I.S.A.M.-1 y Área de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado (PEDC-1), no se ajustaría a derecho atendidas sus características, dirían relación con el uso de suelo "actividades productivas", regulado en el artículo 2.1.28 de la OGUC -según el cual el tipo de uso "actividades productivas" comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial, tales como grandes depósitos, talleres o bodegas industriales-, uso que no se encuentra admitido en el área I.S.A.M.-1 del PRMS, en que se emplazan.

Lo anterior suscrito en página 103 del Informe Final N°403/2020 de fecha 2 de junio de 2022 emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República.

b) Que, en virtud de los antecedentes señalados en los vistos de la presente resolución, así como también por los motivos expresados en los considerandos anteriores, se procederá a dar inicio al procedimiento invalidatorio por medio del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Iníciase el procedimiento de invalidación, de P.E. N° 135/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, por la Directora (S) de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, con arreglo de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

2.- Notifíquese, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente resolución, al señor Patricio Lizana González, en representación de Agencias Universales S.A., con domicilio en Camino Luis Cruz Martínez N°22015, Comuna de Pudahuel, para que formule, en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección de Obras Municipales las alegaciones, reclamaciones, o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.

3.- Publíquese, además por la Dirección de Obras Municipales, la presente resolución, a través de una inserción en el Diario Oficial, con la finalidad de que los demás interesados conozcan el inicio del procedimiento de invalidación, atendido a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que el plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva publicación, formulen ante la Dirección de Obras Municipales las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.-
Carmen Flores Vicencio, Directora (S) de Obras Municipales.

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.325

Jueves 11 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2170084

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

Dirección de Obras

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN

(Resolución)

Núm. 5.- Pudahuel, 8 de agosto de 2022.

Vistos:

1.- Lo dispuesto en la ley 19.880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones.

3.- El ordinario N° 883, de fecha 14.02.2019, emitido por Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu), en el cual informa favorable las construcciones destinadas al proyecto denominado "Infraestructura de Transporte Terrestre", en área rural de la comuna de Pudahuel, conforme el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

4.- El Permiso de Edificación de Obra Nueva (PE) N° 137/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, para la construcción de 1 oficina con destino infraestructura de transporte terrestre emplazado en Bernardo O'Higgins N° 22600, Parcela 53, Lote 5, de esta comuna, para una superficie total construida de 1.354,55 metros cuadrados.

5.- El Informe Final N° 403/2022, de fecha 2 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República. En el cual se pronuncia respecto de la legalidad del proceso de otorgamiento de permisos de edificación, resoluciones de modificación de proyecto de edificación, permisos de loteo, modificaciones de proyectos de lote, aprobación de subdivisiones y fusiones, certificados de recepción definitiva de obras de edificación y certificados de informaciones previas, emanados de la Municipalidad de Pudahuel, además de los informes favorables entregados por la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019. En vista de lo anterior, el PE N° 137/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, otorgado por la DOM de Pudahuel, no se ajustaría a derecho.

Considerando:

a) Lo instruido en el Informe Final N° 403/2022, de fecha 2 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, estima que el ordinario N° 883, de fecha 14.02.2019, emitido por Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu), en el cual informa favorable proyecto "Infraestructura de Transporte, instalaciones o recintos portuarios o aeroportuario, según Art. 2.1.19. de la O.G.U.C.", en Bernardo O'Higgins N° 22600, Parcela 53, Lote 5, de esta comuna, en un área I.S.A.M.-1 y Área de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado (PEDC-1), no se ajustaría a derecho atendidas sus características, dirían relación con el uso de suelo "actividades productivas", regulado en el artículo 2.1.28 de la OGUC -según el cual el tipo de uso "actividades productivas" comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial, tales como grandes depósitos, talleres o bodegas industriales-, uso que no se encuentra admitido en el área I.S.A.M.-1 del PRMS, en que se emplazan.

Lo anterior suscrito en página 34 del Informe Final N° 403/2020, de fecha 2 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República.

b) Que, en virtud de los antecedentes señalados en los vistos de la presente resolución, así como también por los motivos expresados en los considerandos anteriores, se procederá a dar inicio al procedimiento invalidatorio por medio del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Iníciase el procedimiento de invalidación del PE N° 137/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, por la Directora (S) de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, con arreglo de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

2.- Notifíquese, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente resolución, al señor Patricio Lizana González, en representación de Transportes e Inversiones Schiappacasse Ltda., Bernardo O'Higgins N° 22600, Parcela 53, Lote 5, comuna de Pudahuel, para que formule, en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección de Obras Municipales, las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.

3.- Publíquese, además, por la Dirección de Obras Municipales, la presente resolución, a través de una inserción en el Diario Oficial, con la finalidad de que los demás interesados conozcan el inicio del procedimiento de invalidación, atendido a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que en el plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva publicación, formulen ante la Dirección de Obras Municipales las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.-
Carmen Flores Vicencio, Directora (S) de Obras Municipales.



DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.325

Jueves 11 de Agosto de 2022

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2170082

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

Dirección de Obras

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN

(Resolución)

Núm. 6.- Pudahuel, 8 de agosto de 2022.

Vistos:

1.- Lo dispuesto en la ley 19.880 que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de 1988 y sus modificaciones.

3.- El Ordinario N° 882 de fecha 14.02.2019 emitido por Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu), en el cual informa favorable las construcciones destinadas al proyecto denominado "Infraestructura de Transporte Terrestre", en área rural de la comuna de Pudahuel, conforme el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

4.- El Permiso de Edificación de Obra Nueva (P.E.) N° 139/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, para la construcción de 1 oficina con destino infraestructura de transporte terrestre emplazado en Bernardo O'Higgins N° 23860, Parcela 65, Lote 2A, de esta comuna, para una superficie total construida de 83,48 metros cuadrados.

5.- El Informe Final N° 403/2022 de fecha 2 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República. En el cual se pronuncia respecto de la legalidad del proceso de otorgamiento de permisos de edificación, resoluciones de modificación de proyecto de edificación, permisos de loteo, modificaciones de proyectos de lote, aprobación de subdivisiones y fusiones, certificados de recepción definitiva de obras de edificación y certificados de informaciones previas, emanados de la Municipalidad de Pudahuel, además de los informes favorables entregados por la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019. En vista de lo anterior, el PE N° 139/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, otorgado por la DOM de Pudahuel no se ajustaría a derecho.

Considerando:

a) Lo instruido en el Informe Final N° 403/2022 de fecha 2 de junio de 2022 emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República estima que el Ordinario N° 882 de fecha 14.02.2019, emitido por Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (Seremi Minvu), en el cual informa favorable proyecto "Infraestructura de Transporte, instalaciones o recintos portuarios o aeroportuario, según Art. 2.1.19. de la OGUC" en Bernardo O'Higgins N° 23860, Parcela 65, Lote 2A, de esta comuna, en un área I.S.A.M.-1 y Área de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado (PEDC-1), no se ajustaría a derecho atendidas sus características, dirían relación con el uso de suelo "actividades productivas", regulado en el artículo 2.1.28 de la OGUC -según el cual el tipo de uso "actividades productivas" comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial, tales como grandes depósitos, talleres o bodegas industriales-, uso que no se encuentra admitido en el área I.S.A.M.-1 del PRMS, en que se emplazan.

Lo anterior suscrito en página 34 del Informe Final N° 403/2020 de fecha 2 de junio de 2022, emitido por la Unidad de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República.

b) Que, en virtud de los antecedentes señalados en los vistos de la presente resolución, así como también por los motivos expresados en los considerandos anteriores, se procederá a dar inicio al procedimiento invalidatorio por medio del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Iníciase el procedimiento de invalidación del PE N° 139/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, por la Directora (S) de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, con arreglo de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

2.- Notifíquese, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente resolución, al señor Patricio Lizana González, en representación de Transportes e Inversiones Schiappacasse Ltda., con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 23860, Parcela 65, Lote 2A, Comuna de Pudahuel, para que formule, en un plazo de 5 días hábiles, ante la Dirección de Obras Municipales las alegaciones, reclamaciones, o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.

3.- Publíquese, además por la Dirección de Obras Municipales, la presente resolución, a través de una inserción en el Diario Oficial, con la finalidad de que los demás interesados conozcan el inicio del procedimiento de invalidación, atendido a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que en el plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva publicación, formulen ante la Dirección de Obras Municipales las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses.-
Carmen Flores Vicencio, Directora (S) de Obras Municipales.

